ANEXO OTROSÍ N°1
(PRORROGA N°1)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 6700038749 DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN – INDER
CONTRATISTA:	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.
NIT	900.101.759-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA
CÉDULA:	70.553.653
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER
VALOR INICIAL:	LOTE 3 DEA: NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M.L ($97.067.111) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No. 1:	HASTA EL HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–**, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER**,** y MANUEL HUMBERTO DUQUE MEJIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 70.553.653, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.,** con Nit. No. 900.101.759-1, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente otrosí No. 1, al presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes celebraron el CONTRATO N° 6700038749 DE 2024, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECARGA DE EXTINTORES EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER", por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE

PESOS M.L ($97.067.111) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, para el cual se estableció un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 29 de noviembre de 2024.

2. Que la supervisión del contrato, manifestó la necesidad de prorrogar el contrato, como lo manifiesta en el documento de justificación que forma parte integral del presente otrosí.

3. Por medio del acta 65 del 27 de noviembre de 2024, el comité de contratación recomendó la celebración del otrosí No. 1 al presente contrato.

4. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”, de igual forma indica que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

Por lo anterior, es procedente la celebración del otrosí No. 1 al contrato **6700038749 DE 2024**, conforme a lo manifestado por la supervisión, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. La presente prórroga no requiere adición de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. **PRORROGA**. Prorrogar el periodo de ejecución del contrato, hasta el hasta el 31 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, publicación y aprobación del presente otrosí, el CONTRATISTA, deberá modificar las garantías a favor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER, establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y constituidos inicialmente, la cual deberá ser presentada por medio de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta lo consagrado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIONES. Las partes ratifican expresamente todas las cláusulas de contrato celebrado inicialmente, en tanto no contraríen lo aquí establecido.

CLÁUSULA QUINTA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento para su legalización, perfeccionamiento y ejecución requerirá la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1997.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.